



122-2013

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del diez de enero de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día once de diciembre del año dos mil trece se recibió solicitud de acceso de información vía correo electrónico en la Unidad de Acceso de la Información Pública, por parte de [REDACTED], solicitando cierta documentación relacionada al transporte oficial de la Presidencia de la República de El Salvador.
2. Mediante resolución de fecha seis de enero del año dos mil catorce, se amplió el plazo de la tramitación de la solicitud de acceso a la información presentada por parte de la solicitante [REDACTED] por un período de cinco días hábiles.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

I. Acceso a la información pública.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.



A partir de lo anterior, visto el requerimiento de información presentado por [REDACTED], en fecha once de diciembre del año dos mil trece, se advierte que este versa sobre la versión de la información que es pública no sujeta a limitación en su divulgación; por lo cual es procedente la entrega de la información solicitada: "1. Número total de vehículos oficiales con los que cuenta la institución que usted representa. 2. Número de vehículos por clases: ambulancia, autobús, automóvil, camión, camioneta, jeep, microbús, motocicleta, panel, pick-up, etc. 3. Combustible utilizado por los vehículos de cada clase."

Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución y congruente con las pretensiones de acceso a la información por parte de la peticionaria, la respuesta a la solicitud debe efectuarse con base al siguiente cuadro:

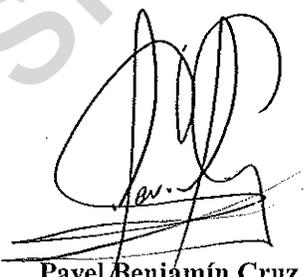
Vehículos oficiales de la Presidencia de la República de El Salvador		
Secretaría de Cultura		
Número de vehículos oficiales		25
Número de vehículos por clase		Combustible utilizado por los vehículos de cada clase
Autobuses	1	1 diesel
Motocicletas	2	2 gasolina
Panel	1	1 gasolina
Automóviles	2	2 gasolina
Camionetas	2	2 gasolina
Jeep	3	3 gasolina
Microbús	1	1 gasolina
Pick up	12	7 diesel y 5 gasolina
Minivan	1	1 gasolina

Secretaría Técnica		
Número de vehículos oficiales		25
Número de vehículos por clase		Combustible utilizado por los vehículos de cada clase
Automóviles	8	8 gasolina
Pick up	6	6 diesel
Camionetas	10	7 diesel y 3 gasolina
Jeep	1	1 gasolina

Administración General		
Número de vehículos oficiales		198
Número de vehículos por clase		Combustible utilizado por los vehículos de cada clase
Autobuses	2	2 diesel
Motocicletas	13	13 gasolina
Automóviles	44	2 diesel y 42 gasolina
Camionetas	8	6 diesel y 2 gasolina
Camión	12	12 diesel
Microbús	32	22 diesel y 10 gasolina
Montacargas	5	1 diesel y 4 gasolina
Pick up	64	44 diesel y 20 gasolina
Motoneta	1	1 gasolina
Rústico	17	3 diesel y 14 gasolina

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED].
2. Entréguese a la peticionaria la información relacionada al "1. Número total de vehículos oficiales con los que cuenta la institución que usted representa. 2. Número de vehículos por clases: ambulancia, autobús, automóvil, camión, camioneta, jeep, microbús, motocicleta, panel, pick-up, etc. 3. Combustible utilizado por los vehículos de cada clase.", en los términos señalados en el requerimiento de mérito.
3. Notifíquese a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública